



LIC 23/2019

CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO

EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTOCONTENIDA NFPA 1981-2018 NFPA 1982-2018 PARA BOMBEROS

En Santiago de Chile a **04 de mayo de 2020**, entre la **JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE**, en adelante **"BOMBEROS DE CHILE"** Rut. N° **70.073.800-0**, representada por su Presidente Nacional don **RAÚL BUSTOS ZAVALA**, cédula nacional de identidad N° **9.066.162-0** y por su Secretario Nacional don **RAMIRO RÍOS FUENTES**, cédula nacional de identidad N° **7.068.320-2**, todos con domicilio en Avenida General Bustamante N° 86, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra **MSA DE CHILE EQUIPOS DE SEGURIDAD LTDA.** Rut N° **84.165.300-9**, representada por don **GERMÁN CAMPOS QUEZADA**, cédula nacional de identidad N° **12.180.899-4** y **JOSÉ LUIS PONCE NAVARRETE**, cédula nacional de identidad N° **14.576.634-6**, todos con domicilio en Domingo Arteaga N°600, comuna de Macul, Región Metropolitana, en adelante **"La Empresa"**, se ha convenido el siguiente contrato de suministro de Material Menor:

PRIMERO: **"La Empresa"** fue uno de los adjudicados de la Licitación Pública N° **23/2019** llamada por **"Bomberos de Chile"** para la suscripción de un contrato marco de suministro de **Equipos de Respiración Autocontenida NFPA 1981-2018 NFPA 1982-2018 para Bomberos**, según consta en acuerdo del Consejo Ejecutivo N° 779 de fecha 24 de marzo de 2020.

SEGUNDO: Por medio de este instrumento, **"La Empresa"** se obliga a suministrar a **"Bomberos de Chile"** mediante venta CIF los siguientes productos:

- 1) Equipos de Respiración Autocontenida NFPA 1981-2018 NFPA 1982-2018, marca MSA, modelo G1, de origen Estados Unidos;
- 2) Cilindro marca MSA, modelo G1 65 (4.500 PSI), de origen Estados Unidos; y
- 3) Cilindro marca MSA, modelo G1 87 (4.500 PSI), de origen Estados Unidos.

Las características técnicas se encuentran detalladas en la oferta de **"La Empresa"**, la que forma parte integrante de este contrato.





LIC 23/2019

Lo anterior, de acuerdo a especificaciones técnicas contenidas en las bases de licitación.

No será responsabilidad de “**Bomberos de Chile**” la discontinuación de producción en fábrica o el agotamiento del stock de insumos u otra circunstancia que impida a “**La Empresa**” suministrar los productos de acuerdo al presente contrato.

“**La Empresa**” deberá cumplir la orden de compra emitida conforme al procedimiento reglado en este contrato, asumiendo a su costo cualquier cambio o modificación que sea menester efectuar como consecuencia de las circunstancias descritas precedentemente.

En caso de producirse cambios normativos respecto de las características constructivas, de materiales o tecnología y de confección, como así mismo, de los elementos de los **Equipos de Respiración Autocontenida NFPA 1981-2018 NFPA 1982-2018, marca MSA, modelo G1, de origen Estados Unidos, de los cilindros marca MSA, modelo G1 65 (4.500 PSI), de origen Estados Unidos y/o de los cilindros marca MSA, modelo G1 87 (4.500 PSI), de origen Estados Unidos**, las partes revisarán conjuntamente las condiciones del contrato, pudiendo modificar o poner término a éste, de común acuerdo, atendido que los productos singularizados no podrán ser suministrados por “**La Empresa**”

TERCERO: Las partes acuerdan que el presente contrato de suministro tendrá una duración de **5 (cinco) años**. Al finalizar el segundo año, se revisarán las condiciones del mismo.

CUARTO: El plazo de entrega de los productos a suministrar por orden de compra, cláusula de compra **CIF**, será de **120 (ciento veinte) días** corridos, para ser entregados en el puerto de Valparaíso o San Antonio, Región de Valparaíso, Chile si el transporte se realiza vía marítima; en el caso que el transporte se realice vía aérea la entrega se efectuará en el aeropuerto de Santiago, Región Metropolitana, Chile, en el mismo plazo anterior. Estos plazos se entenderán contados desde la recepción conforme de la respectiva orden de compra, la que se entenderá recepcionada y aceptada 2 (dos) días hábiles después de emitida y enviada por correo electrónico por “**Bomberos de Chile**” a “**La Empresa**”.





LIC 23/2019

Las órdenes de compra serán enviadas al correo electrónico agustin.eyzaguirre@msasafety.com y éstas deben ser puestas a nombre de MSA Safety Sales LLC, domiciliada en Domingo Arteaga N°600, comuna de Macul, Región Metropolitana, entidad respecto de la cual opera como representante local y Servicio Técnico.

Será obligación de la empresa, entregar dentro del plazo antes indicado, la totalidad de los bienes adquiridos en la respectiva orden de compra. **“Bomberos de Chile”** no aceptará entregas parcializadas ni incompletas de éstos.

QUINTO: “Bomberos de Chile” se compromete, durante la vigencia del presente contrato a la adquisición de un mínimo garantizado de:

- 1) 1.000.- (mil) Equipos de Respiración Autocontenida NFPA 1981-2018 NFPA 1982-2018, marca MSA, modelo G1, de origen Estados Unidos;
- 2) 1.000.- (mil) Cilindros marca MSA, modelo G1 65 (4.500 PSI), de origen Estados Unidos; y
- 3) 100.- (cien) Cilindros marca MSA, modelo G1 87 (4.500 PSI), de origen Estados Unidos.

El precio y condiciones del producto, será el pactado en el presente contrato y sus anexos.

“Bomberos de Chile” tendrá el derecho opcional de comprar libremente por sobre el mínimo garantizado, utilizando las mismas condiciones pactadas en el presente contrato y sus anexos.

El precio unitario total (CIF) de cada **producto ofertado** es el siguiente:

- 1) US\$3.100.- (tres mil cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por cada Equipo de Respiración Autocontenida NFPA 1981-2018 NFPA 1982-2018, marca MSA, modelo G1, de origen Estados Unidos;
- 2) US\$509.- (quinientos nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por cada Cilindro marca MSA, modelo G1 65 (4.500 PSI), de origen Estados Unidos; y





LIC 23/2019

- 3) US\$558.- (quinientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por cada Cilindro marca MSA, modelo G1 87 (4.500 PSI), de origen Estados Unidos.

El precio total (CIF) de los productos ofertados es el siguiente:

- 1) US\$3.100.000.- (tres millones cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por los 1.000 (mil) Equipos de Respiración Autocontenida NFPA 1981-2018 NFPA 1982-2018, marca MSA, modelo G1, de origen Estados Unidos;
- 2) US\$509.000.- (quinientos nueve mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por los 1.000 (mil) Cilindros marca MSA, modelo G1 65 (4.500 PSI), de origen Estados Unidos; y
- 3) US\$55.800.- (cincuenta y cinco mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por los 100 (cien) Cilindro marca MSA, modelo G1 87 (4.500 PSI), de origen Estados Unidos.

En relación con las condiciones del contrato, se permitirá al proveedor en el mes anterior a finalizar el cumplimiento de los dos primeros años del contrato, revisar el precio a la alza o a la baja, del valor CIF de los bienes a adquirir. En el caso del alza del precio se aceptará hasta un máximo de 3% del valor ofertado.

Para los efectos de la variación del precio, el oferente deberá notificar a “**Bomberos de Chile**” mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en el presente contrato. En caso que nada diga sobre el particular o lo realice fuera de plazo, el precio quedará afirme.

El precio será pagadero 100% dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, una vez recibidas las mercaderías en nuestras bodegas ubicadas en Km. 47 Autopista El Sol, Talagante, Región Metropolitana, Chile, a entera conformidad por parte del Departamento Técnico de “**Bomberos de Chile**”, quien tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días corridos para efectuar la revisión y dar conformidad o rechazo a la recepción de los bienes adquiridos.

El pago del precio será realizado a MSA Safety Sales LLC a través de cobranza extranjera y/o pago de remesa vía Swift.





LIC 23/2019

Las copias del conocimiento de embarque deberán ser entregados a más tardar 15 (quince) días antes de la llegada del barco a puerto chileno (el original de la guía será entregado por el embarcador una vez llegada la nave). o 5 (cinco) días antes de la llegada del avión a aeropuerto chileno. En el evento de que los documentos de embarque sean entregados fuera del plazo indicado producto de lo cual sea necesario incurrir en gastos de almacenaje en puerto o aeropuerto, o cualquier otro gasto asociado, dichos costos serán de cargo exclusivo de **“La Empresa”**.

SEXTO: **“Bomberos de Chile”** aplicará por concepto de multas el 0,30%, por cada día de atraso imputable a **“La Empresa”**, multa que deberá ser pagada, como requisito previo al pago del precio por la respectiva orden de compra de los bienes materia de este contrato.

En casos de fuerza mayor o de caso fortuito, que afecten los plazos de entrega comprometidos, el proveedor deberá notificar por escrito de manera inmediata, en todo caso dentro de los 10 (diez) días siguientes a la ocurrencia del o los hechos fundantes a **“Bomberos de Chile”** señalando los planes de contingencia a implementar y los nuevos plazos de entrega que comprometen, lo que será evaluado y sancionado por **“Bomberos de Chile”**, discrecionalmente.

En caso que el Consejo Ejecutivo aceptase el atraso en los plazos de entrega considerándolos como fuerza mayor o caso fortuito, procederá a notificarlo por escrito debiendo **“La Empresa”** prorrogar la duración de la boleta de garantía por el período que dure la prórroga de plazo aumentada en 60 (sesenta) días.

SÉPTIMO: **“La Empresa”** garantizará integralmente y a todo evento contra defectos de fabricación, los bienes y/o servicios contratados, por **15 (quince) años**, a partir de la fecha de entrega de éstos al **Cuerpo de Bomberos respectivo**.

Esta garantía excluye la cámara integrada térmica, la cual será de una duración de **05 (cinco) años** a partir de la fecha de entrega de éstos al **Cuerpo de Bomberos respectivo**.

OCTAVO: **“La Empresa”** se obliga a entregar los bienes adquiridos embalados en la forma señalada en su oferta técnica, la que fue informada con su respectiva carta de compromiso.

“Bomberos de Chile” aplicará a **“La Empresa”**, por concepto de multas por no dar cumplimiento a lo indicado en el párrafo precedente el 0,5% del valor total de la





LIC 23/2019

respectiva orden de compra, multa que deberá ser pagada, como requisito previo al pago del precio por la respectiva orden de compra de los bienes materia de este contrato.

NOVENO: “Bomberos de Chile” podrá efectuar, cuando lo estime conveniente, inspecciones en fábrica y pruebas operacionales, previo al embarque de cada una de las órdenes de compra que efectúe, para certificar la conformidad de las especificaciones formuladas en la respectiva orden de compra, sea a través de sus funcionarios o de la contratación de un servicio ad-hoc.

“La Empresa” deberá otorgar las facilidades que sean necesarias para que “Bomberos de Chile” pueda efectuar las inspecciones señaladas precedentemente, disponiendo de un plazo de 2 (dos) días para dar respuesta a las observaciones formuladas, so pena de considerarse incumplida la orden de compra respectiva, a partir de la expiración del plazo recién señalado.

De igual manera “Bomberos de Chile” podrá efectuar las inspecciones y pruebas mencionadas en los párrafos precedentes, una vez recepcionados materialmente los bienes materia de este contrato, debiendo “La Empresa” dar respuesta y subsanar las observaciones que le sean formuladas dentro del más breve plazo.

DÉCIMO: “La Empresa” no podrá vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, sus derechos y obligaciones contenidas en el presente contrato, ni constituir sobre éste prendas de ningún tipo, sin el consentimiento expreso de “Bomberos de Chile”.

“La Empresa” será la única responsable ante “Bomberos de Chile” del cumplimiento íntegro y oportuno de este contrato, imputándose a ella los incumplimientos de cualquiera índole que realicen sus subcontratistas.

DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el cumplimiento y oportunidad de todas las obligaciones del presente contrato “La Empresa” hace entrega de la boleta de garantía bancaria N° 341132-3 del Banco de Chile, por la suma de \$50.000.000.- (cincuenta millones) de pesos chilenos a la orden de “Bomberos de Chile”, con una vigencia al día 04 de mayo de 2022. “La Empresa”, deberá 30 (treinta) días antes del vencimiento de la garantía singularizada precedentemente, reemplazarla





LIC 23/2019

por otra boleta de garantía bancaria, por igual monto, la que deberá cubrir la vigencia del plazo restante correspondiente al presente contrato.

Finalmente en el último mes de vigencia del contrato, deberá renovar nuevamente la boleta de garantía por los seis meses siguientes a la fecha de vencimiento del contrato suscrito entre ambas partes.

La no renovación de la garantía por parte de **“La Empresa”** será causal de término del contrato.

“Bomberos de Chile” podrá cobrar de manera unilateral y sin previo requerimiento a **“La Empresa”**, la garantía de fiel cumplimiento en caso de incumplimiento por parte del proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El contrato terminará anticipadamente, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Mutuo acuerdo de las partes, el que deberá constar por escritura pública.
2. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de las bases de licitación y del presente contrato, por parte de **“La Empresa”**
3. Notoria insolvencia o quiebra de **“La Empresa”** a menos que aumente a satisfacción de **“Bomberos de Chile”** las cauciones otorgadas.
4. Vender, ceder, transferir o traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones contenidas en el contrato, o constituir sobre éste prendas de cualquier tipo, sin el consentimiento expreso de **“Bomberos de Chile”**.
5. Efectuar la subcontratación de bienes o servicios no autorizados de acuerdo al contrato.
6. Atrasos mayores a 60 (sesenta) días en la entrega de los bienes contratados.

La negativa injustificada de venta o entrega de los bienes o la no prestación oportuna de los servicios contratados por parte de **“La Empresa”**, se entenderá causal suficiente para poner término al contrato o a la relación comercial y para la aplicación de las sanciones o multas y el ejercicio de las demás acciones que estime pertinente incoar **“Bomberos de Chile”**.





LIC 23/2019

En estos casos, **“La Empresa”** perderá la garantía de compra sin que pueda exigir indemnización alguna por tal concepto, circunstancia que se entendió como esencial para las partes al momento de suscribir este contrato.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan constancia que forman parte integrante del presente contrato, las bases de licitación, tanto técnicas como administrativas, el documento de respuestas a las consultas presentadas por los oferentes, las aclaraciones y la oferta de **“La Empresa”** que resultó adjudicada.

DÉCIMO CUARTO: Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago de Chile y acuerdan sujetarse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia ante cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las Partes, ya sea con motivo de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato, de sus documentos modificatorios o complementarios o cualquiera otra causa que derive del proceso de licitación.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato y sus anexos se firman en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando dos ejemplares en poder de **“Bomberos de Chile”** y otro en poder de **“La Empresa”**.

La personería de don **Raúl Bustos Zavala** y don **Ramiro Ríos Fuentes** para representar a **“Bomberos de Chile”** consta del acta de Directorio Nacional N° 389 del 07 de julio de 2018, reducido a escritura pública con fecha 17 de julio de 2018 ante don Cristián Andrés del Fierro Ruedlinger, abogado, Notario Público Suplente del Titular don Pedro Sadá Azar.





LIC 23/2019

La representación de don **Germán Campos Quezada** y don **José Luis Ponce Navarrete** para representar a “La Empresa” consta en la escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2018, suscrita ante don Roberto Antonio Cifuentes Allel, abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago.


Ramiro Ríos Fuentes
Secretario Nacional
Bomberos de Chile


Raúl Bustos Zavala
Presidente Nacional
Bomberos de Chile


Germán Campos Quezada
MSA DE CHILE


José Luis Ponce Navarrete
MSA DE CHILE

